

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 14/07/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen bases reguladoras de ayudas del programa Hito (Haciendo Investigación Tecnológica Orientada), destinadas a empresas, para la realización de proyectos de investigación dirigidos a alcanzar objetivos tecnológicos concretos, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), y se convocan para los años 2009 y 2010. [2009/10311]

La Constitución Española, en el artículo 44.2, dispone que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, atribuyendo al Estado, en el artículo 149.1.15, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y permitiendo a las Comunidades Autónomas, en el 148.1.17, el fomento de la misma. El artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

El Pacto por el Desarrollo y la Competitividad y su instrumento, el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Princtet, constituyen el marco de actuación del Gobierno Regional para promover una mayor implicación del sector privado en el sistema regional de ciencia y tecnología.

A su vez, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) tiene como objetivo general promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones, tratando de contribuir al desarrollo armonioso, equilibrado y duradero de las actividades económicas, con el fin de lograr un alto grado de competitividad mediante inversiones productivas y desarrollo del potencial endógeno.

Y además, de forma específica, la participación financiera del Feder apoya la investigación y el desarrollo tecnológico (I+DT) que contribuyen al desarrollo regional.

En este marco, la presente convocatoria está cofinanciada, hasta en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo Feder 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1. "Desarrollo de la Economía del Conocimiento: Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación", Categoría del Gasto 07. "Inversiones en las empresas directamente vinculadas a la innovación", y tiene como objetivo dar respuesta a problemas tecnológicos de las empresas de la región, dentro de un propósito general de propiciar un mayor progreso de su tejido productivo.

Por último, se ha tenido en cuenta el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, que, en su artículo 1, atribuye a ésta el fomento y la coordinación general de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y el Decreto 70/2008, de 20 de mayo, por el que se establecen normas para la coordinación de las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo primero. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar, durante los años 2009 y 2010, la participación de las empresas de Castilla-La Mancha en la consecución, mediante investigación industrial y desarrollo tecnológico, de objetivos de los descritos y encuadrados conforme al anexo II; y ello a través de la ejecución de los correspondientes proyectos de investigación, acogidos a la previsión del artículo 4.1.d) del Decreto regional 70/2008, de 20 de mayo (publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 23 de mayo de 2008).

Artículo segundo. Objetivos.

Las ayudas establecidas en esta Orden pretenden dar cumplimiento a directrices básicas contenidas en el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla-La Mancha (Princtet), en relación con la

mejora de la capacidad investigadora de las empresas y con la generación de soluciones tecnológicas aptas para favorecer el progreso del tejido productivo de Castilla-La Mancha.

Artículo tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones:

a) Las empresas de la región, conforme a las siguientes definiciones:

- Empresa: entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. A los efectos de esta Orden, quedan excluidas las entidades participadas por el sector público.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y medianas empresas, que a su vez se definen y subdividen según se indica a continuación:

- Pequeña y mediana empresa (PYME): De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se entenderá por tales, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que empleen a menos de 250 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
3. Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

En la categoría PYME se define la pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, antes citada.

En la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la mencionada Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

- Grandes empresas: Serán consideradas tales, por exclusión, las restantes empresas; es decir, aquellas que no se avengan con la definición de pequeñas y medianas empresas antes expuesta.

b) Las asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro de la región que realicen, entre sus actividades, proyectos y actuaciones de investigación para su sector.

Artículo cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos, y no hallarse incursas en las circunstancias, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como reunir las condiciones del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y, en particular, acreditar que:

1. No se encuentran incursas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
2. Se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones con la Administración Regional, en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de enero de 2007.
3. Tienen su domicilio fiscal, o al menos un centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
4. Disponen de una propuesta de actuación ajustada a los objetivos tecnológicos correspondientes, encuadrados y descritos conforme a lo indicado en el anexo II.
5. Pertenecen a la Red Virtual de Investigación y Soluciones Tecnológicas Avanzadas (Revista), www.revista-jccm.es.
6. Disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales,

durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención; y ello en el caso de que se trate de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, reguladora de dicha materia. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante suscripción del anexo IV, debidamente cumplimentado.

Artículo quinto. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos de investigación industrial y desarrollo tecnológico ejecutados por empresas, encuadrados en algunas de las áreas citadas en el anexo II, siempre y cuando para su ejecución se subcontrate, en al menos un diez por ciento del coste total del proyecto, a una Universidad, a un Organismo Público de Investigación o a un Centro Tecnológico o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de los regulados mediante el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, y, en conjunto, no se supere un porcentaje de subcontratación del sesenta por ciento de dicho coste total; pudiéndose llegar hasta un setenta y cinco por ciento, en el caso que la entidad beneficiaria sea una microempresa.

Dichos proyectos deberán encajar en alguno de los siguientes tipos:

a) Proyectos de investigación aplicada: consistentes en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Se incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación aplicada, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo prototipos de los incluidos en los proyectos de desarrollo experimental.

b) Proyectos de desarrollo experimental: destinados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Se podrán incluir actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios, como la elaboración de proyectos, diseños, planes o prototipos, siempre y cuando no vayan destinadas a usos comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras. Tampoco se consideran incluidos en el desarrollo experimental: los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización, los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Artículo sexto. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda.

Las ayudas convocadas por la presente Orden irán destinadas a sufragar gastos soportados durante 2009 y 2010, siempre que se satisfagan con posterioridad a la fecha de cada solicitud de subvención y con anterioridad al 1 de octubre de 2010, por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado al proyecto (investigadores, técnicos y personal auxiliar).
- b) Colaboraciones externas (subcontrataciones), costes contractuales de investigación, conocimientos técnicos, certificaciones y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto.
- c) Activos materiales e inmateriales, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- d) Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionable.
- e) Otros gastos de funcionamiento, costes indirectos, viajes, formación, etc., siempre que estén ligados al desenvolvimiento de dicha actividad subvencionable; y, en particular, aquellos gastos que ocasione la realización del informe de auditoría exigido por el artículo duodécimo de esta orden.

Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. El período de afección de bienes inscribibles y no inscribibles en registro público, se fija en cinco y dos años respectivamente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, los gastos subvencionables se regirán por lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de resaltar que en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo séptimo. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Las presentes ayudas, que revisten la modalidad de subvención, se declaran compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, puedan obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, no integrantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; si bien el importe de las ayudas reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, de cualquier nacionalidad, supere el coste de la actividad objeto de ayuda que ha de desarrollar el beneficiario.

La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de la presente Orden se producirá con arreglo a las aplicaciones presupuestarias 18070000G/541B/47000, 18070000G/541B/77000, 18070000G/541B/48000, 18070000G/541B/78000 por importes estimados de 2.475.000 €, 275.000 €, 225.000 € y 25.000 € respectivamente.

La cuantía total máxima de las presentes ayudas es de 3.000.000 de euros; y las ayudas individuales por conceder, que estarán en función de la valoración obtenida y de la precitada disponibilidad presupuestaria, no podrán superar una cuantía de 75.000 euros.

El pago de estas ayudas se producirá con cargo a los presupuestos de 2010, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio y respetará, en todo caso, las estipulaciones contenidas en el marco comunitario relativo a ayudas estatales para investigación y desarrollo.

El pago anticipado de estas ayudas se realizará en las condiciones que establezcan la autorización del mismo y el informe sobre el libramiento de los fondos correspondientes.

Se entiende por intensidad bruta de la ayuda el valor de la ayuda actualizado, cuyo cálculo se realiza conforme a lo establecido en el anexo 1 de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional («DOCE» C 74 de 10/03/1974).

De acuerdo con los límites establecidos en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C323/01), la intensidad bruta máxima de las ayudas (cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional) en forma de subvención de cualquier modalidad, que se podrán conceder, sobre el coste subvencionable, para los proyectos de I+D presentados por las empresas, será la siguiente:

	PYMES		Gran empresa
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Investigación aplicada	70%	60%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

Las asociaciones empresariales descritas en el apartado b) del artículo tercero se considerarán a tales efectos como gran empresa, mediana empresa o pequeña empresa, según la definición de empresa de dicho precepto.

Artículo octavo. Solicitudes: contenido, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes completas se presentarán firmadas por un representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, y deberán constar del formulario de solicitud que aparece en el anexo I, junto con el cual resultará procedente la

presentación de la documentación que en dicho anexo se detalla. Además, se deberá cumplimentar el formulario contenido en el anexo IV.

El mencionado formulario de solicitud se podrá obtener a través del portal de educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<http://www.educa.jccm.es>), deberá cumplimentarse y remitirse en plazo, al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, y podrá presentarse tanto por dicha vía como por el resto de medios indicados en el artículo 24.2 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado mediante Decreto 21/2008, de 5 de febrero; lo que, asimismo, posibilita su presentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 – Toledo), en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por Fax (925266161), o a través del teléfono 012.

Artículo noveno. Plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación presentaran errores u omisiones subsanables se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas, y se le indicará que, si así no lo hiciere, se considerará que ha desistido de su petición; y ello previa la oportuna resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo décimo. Procedimiento de concesión. Evaluación de las solicitudes.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva.

En el procedimiento de concesión de las ayudas, estará encargada de su ordenación e instrucción la Dirección General de Investigación e Innovación, y de su resolución y notificación, en el plazo de nueve meses siguientes a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la persona titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes serán objeto de valoración por parte de entidades evaluadoras, externas e independientes, con reconocida experiencia en la materia. Estas entidades emitirán un informe de valoración de las solicitudes, conforme a los criterios del anexo III.

La Dirección General de Investigación e Innovación, a la vista de la adecuación de los proyectos a los objetivos de política regional sobre ciencia y tecnología marcados por el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Princet), y a los criterios de selección de operaciones del programa operativo Feder, y atendidos los correspondientes informes de evaluación externa, emitirá las correspondientes propuestas de estimación o desestimación de las solicitudes, al tiempo que señalará las cuantías de las ayudas que entienda oportuno conceder. La Dirección General de Investigación e Innovación se reserva la posibilidad de derivar las solicitudes de subvención a otros programas de ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de que la evaluación de dichas solicitudes concluya que no se trata de un proyecto de I+D.

Artículo undécimo. Resolución. Notificación y publicación.

Concluida la evaluación de las solicitudes, y a la vista de las propuestas de concesión hechas por la Dirección General de Investigación e Innovación, se procederá a formular propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que se notificarán a los interesados a fin de que en el plazo de 10 días puedan aceptarlas, o alegar en relación con ellas lo que estimen conveniente; quedando a continuación facultado el órgano instructor para elevar propuestas de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 25.4 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado mediante Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se establece un plazo de 15 días para que aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios presenten los documentos acreditativos de los requisitos, o los justificantes de los datos, que no hubieran acompañado con su solicitud.

Las notificaciones, tanto de las propuestas de resolución provisional como de las resoluciones de concesión o denegación de ayudas, se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución conjunta de concesión de subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del modo prescrito en el artículo 16 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado mediante Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La falta de resolución de las solicitudes en plazo indicado en el artículo décimo, párrafo segundo, legitimará a los solicitantes para entenderlas desestimadas.

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de subvención correspondientes a la presente Orden serán definitivas en la vía administrativa y, en consecuencia, podrán ser impugnadas, alternativamente, mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo duodécimo. Pago de las ayudas y justificación.

El pago de las ayudas se hará efectivo del modo siguiente:

a. El primer pago consistirá en un anticipo del 50% de la ayuda concedida para el proyecto. Si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización del pago anticipado, el beneficiario de la ayuda debe formalizar un aval bancario por el importe del anticipo, que depositará en la Caja General de Depósitos de Castilla-La Mancha, y que le será devuelto cuando justifique la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo cual, el beneficiario podrá optar por renunciar a dicho anticipo, y recibir al final el monto íntegro de la subvención, siempre y cuando tal opción se haga constar con antelación en el expediente administrativo, mediante suscripción y aportación del modelo de renuncia del anexo VI.

b. El segundo pago, por el cincuenta por ciento restante, tras el anticipo, o en su caso el abono del monto íntegro de la subvención, aludido en el punto anterior, se realizará previa justificación fehaciente antes del 1 de octubre de 2010, por el beneficiario, tanto de haber ejecutado la totalidad del gasto correspondiente como de haber logrado los objetivos propuestos para el proyecto y cumplido las restantes obligaciones que le incumban.

La justificación de la subvención se realizará conforme a lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es decir, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, compuesta por los siguientes documentos:

1. Informe de auditor, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que cumpla con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 2007 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo de 2007) y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2008 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de marzo de 2008), y con utilización del anexo VII de la presente Orden.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada, conforme al anexo VIII de la presente Orden, suscrita tanto por el auditor informante como por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención.

En todo caso, la Consejería de Educación y Ciencia podrá recabar de los beneficiarios cuantos documentos e informes técnicos y económicos considere necesarios para justificar la realización de la actuación en I+D, objeto de ayuda.

Artículo decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de las ayudas por parte de las entidades beneficiarias implica su sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente comunitaria, nacional y regional sobre ayudas o subvenciones públicas, y en

particular, a nivel comunitario, al Reglamento (CE) 1083/06 del Consejo de 11 de julio de 2006, al Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo; y a nivel nacional y regional, al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como al resto de normativa comunitaria, nacional y regional de aplicación en materia de competencia, igualdad de oportunidades, conservación del medio ambiente e información y publicidad.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica el consentimiento de los beneficiarios a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del citado Reglamento (CE) 1828/2006.

Toda referencia, en cualquier medio de difusión, a los proyectos objeto de ayuda deberá indicar que los mismos han sido apoyados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cofinanciados por el Feder, de conformidad con las disposiciones que, en materia de información y publicidad, se establecen en la normativa comunitaria antedicha.

La información obtenida como consecuencia de la presente convocatoria de ayudas podrá ser utilizada por la Consejería de Educación y Ciencia para realizar una base de datos de empresas de la región generadoras de soluciones tecnológicas, salvo manifestación expresa en contrario por parte de éstas.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a conservar los justificantes de los gastos que realicen, y a tenerlos a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, para su posible fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Sindicatura, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se establece la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las actividades económicas vinculadas a las presentes ayudas, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Artículo decimocuarto. Incumplimiento. Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de las presentes ayudas, tanto por la normativa vigente como, en particular, por la presente Orden, o en virtud de la propia resolución de concesión, será causa justificativa de reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas en tal concepto por aquéllos, más los intereses legales devengados; al tiempo que podrá dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En el procedimiento administrativo de reintegro que, a tal efecto, se siga, además de aplicar las reglas especiales de los artículos 78 y 79 de dicho Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y las generales del procedimiento administrativo común que resulten pertinentes, se habrá de dar acogida al principio de proporcionalidad a la hora de ponderar los incumplimientos de que se trate; a cuyo fin se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del cien por ciento de la ayuda concedida.
2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, en el porcentaje correspondiente a dicho incumplimiento.

Artículo decimoquinto. Devolución a iniciativa del perceptor.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado mediante Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se determi-

na, como medio adecuado para producir la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, el ingreso de las mismas en la cuenta corriente que la Junta de Comunidades tiene abierta en la Caja de Castilla-La Mancha, con número 2105-0036-11-1250061605; así como que dicho ingreso habrá de ser documentalmente acreditado por los perceptores ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días siguientes a su realización, y que a raíz del mismo tendrá lugar el cálculo de los intereses de demora a que alude el indicado precepto reglamentario.

Artículo decimosexto. Modificación de la resolución.

En uso de la previsión contenida en el artículo 14.2.i) del Reglamento referido en el artículo anterior, podrán dar lugar a la modificación de la cuantía de las subvenciones objeto de resolución de concesión aquellas alteraciones de las circunstancias tenidas en cuenta a la hora de producirla que resulten económicamente relevantes y sean objeto de adecuada justificación.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento, la ejecución y el seguimiento de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de julio de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

**ANEXO I (SJ1L)**
**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA HITO
CONVOCATORIA 2009/2010**

ENTIDAD SOLICITANTE:

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
Razón social			
C.I.F.		Acrónimo / siglas	
Actividad principal de la entidad			
Código C.N.A.E. 93		Fecha de constitución	
Señale si es pequeña, mediana o gran empresa según artículo 3º de la Orden			
Página web			
Representante legal de la entidad:			
Nombre y apellidos			
Cargo en la empresa			
Domicilio social de la entidad:			
Dirección		Provincia	
Localidad		Código postal	
Persona de contacto (datos) para notificaciones:			
Nombre		Primer apellido	
Segundo apellido		Cargo	
Dirección			
Localidad			
Provincia		Código postal	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

D. _____ con NIF nº _____ como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en el impreso, SOLICITA la ayuda para la actuación en I+D descrita, con el objetivo de generar soluciones tecnológicas aptas para favorecer el progreso y la competitividad de la empresa, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud (Apartados A, B, C y D) son veraces.

Con la firma de la presente solicitud **declaro** que:

- La entidad solicitante de la ayuda está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- *Táchese lo que no proceda* → SI / NO autorizo a la Consejería de Educación y Ciencia a recabar las acreditaciones pertinentes al respecto de la inexistencia de obligaciones, tributarias o frente a la Seguridad Social, pendientes de cumplimiento por la entidad solicitante. (*)
- La entidad solicitante cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en particular, las siguientes circunstancias: no tiene pendiente de cumplimiento ninguna obligación de reintegro de subvenciones y no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Ley 11/2003, de 25 de noviembre).
- La entidad solicitante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en la Orden, las cuales conoce en su integridad.
- La entidad solicitante acepta ser incluida en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello.

(*) En caso de no conceder esta autorización, la entidad solicitante habrá de aportar, antes de la eventual resolución de concesión, las oportunas certificaciones acreditativas.

Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.
Bulevar Río Alberche s/n. 45071 Toledo

**ANEXO I (SJ1L)**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA HITO
CONVOCATORIA 2009/2010**ENTIDAD SOLICITANTE:****B. DATOS DEL PROYECTO:****B.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

TÍTULO:

ÁREA TEMÁTICA (de las que aparecen en el anexo II)

TIPO DE PROYECTO (Indicar según tipología del artículo 5 de la Orden)

Marcar con una X → () Investigación Aplicada () Desarrollo Experimental

FECHA INICIO:

FECHA FIN:

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO (indicar el cargo que ocupa en la empresa)

INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL PROYECTO (indicar el centro de investigación)

B.2. OBJETIVO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO.**B.3. PROBLEMA TECNOLÓGICO. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR CON EL PROYECTO DE I+D Y SU VIABILIDAD TÉCNICA:****B.4. SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS) :**

**ANEXO I (SJ1L)**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA HITO
CONVOCATORIA 2009/2010**ENTIDAD SOLICITANTE:****C. GUÍA DE CONTENIDOS DEL PROYECTO.** *El proyecto se entregará en papel y en formato electrónico (pdf)*El proyecto se redactará en un documento aparte, que debe contener los siguientes apartados:**1. MEMORIA DEL PROYECTO**

- 1.1.- Resumen del proyecto. Estructura general de los trabajos y objetivos del proyecto.
- 1.2.- Descripción del equipo de trabajo involucrado en el proyecto.
- 1.3.- Descripción de las entidades de I+D subcontractadas y su equipo de trabajo. Indicar el investigador responsable, y en el caso de la Universidad el Departamento de investigación.
- 1.4.- Aportación novedosa del proyecto.
- 1.5.- Avances científicos o técnicos que propone el proyecto.
- 1.6.- Protección de la propiedad de los resultados.

2. PLANIFICACION

Planificación, estructura, diferentes subprocesos o fases. Resultados esperables al final de cada fase. Diagramas de Gantt. Si es posible, red PERT y camino crítico.

3. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN I+D

La justificación de actividades que constituyen I+D tendrá en cuenta y describirá el estado actual de la situación técnica en el sector y limitaciones técnicas actuales. Asimismo describirá las novedades introducidas: nuevos conocimientos, avances en desarrollo y avances tecnológicos.

4. PRESUPUESTO (*)

- 4.1.- Estimación de costes conforme a la planificación citada.
- 4.2.- Gastos de personal, y recursos materiales necesarios del proyecto, justificación de su necesidad.
- 4.3.- Identificación de la procedencia de los recursos: propia empresa, subvenciones, créditos, etc.

5. OTROS ASPECTOS

- 5.1.- Plan de explotación de resultados del proyecto.
- 5.2.- Información complementaria que se considere conveniente para una mejor comprensión del proyecto.

(*) Los gastos se detallarán en tablas (según modelo adjunto) de acuerdo con los cinco epígrafes que aparecen en el apartado sexto de la Orden de convocatoria. Para los gastos de personal, se especificará la titulación del personal propio o contratado, su coste horario y horas de dedicación al proyecto (estimadas)

**ANEXO I (SJ1L)**

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA HITO
CONVOCATORIA 2009/2010



ENTIDAD SOLICITANTE:

D.- MODELOS DE TABLAS POR ADJUNTAR AL PRESUPUESTO.

PERSONAL

NOMBRE	TITULACIÓN	Coste año 2009	Coste año 2010
		Coste directo I+D	Coste directo I+D
TOTAL			

COLABORACIONES EXTERNAS (SUBCONTRATACION)

ENTIDAD	Coste año 2009	Coste año 2010
	Coste directo I+D	Coste directo I+D
TOTAL		

ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES

ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	Coste año 2009	Coste año 2010
	Coste directo I+D	Coste directo I+D
TOTAL		

**ANEXO I (SJ1L)**

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA HITO
CONVOCATORIA 2009/2010



"Una manera de hacer Europa"

ENTIDAD SOLICITANTE:

MATERIALES FUNGIBLES

MATERIAL FUNGIBLE	Coste año 2009	Coste año 2010
	Coste directo I+D	Coste directo I+D
TOTAL		

OTROS

OTROS (costes indirectos, viajes, formación, etc.)	Coste año 2009	Coste año 2010
	Coste directo I+D	Coste directo I+D
TOTAL		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Presupuesto en I+D	Año 2009	Año 2010
Activos materiales e inmateriales		
Material fungible		
Personal		
Colaboraciones externas		
Otros gastos		
TOTAL		



ANEXO II

ÁREAS TECNOLÓGICAS ACOGIDAS AL PROGRAMA HITO

Serán objetivos tecnológicos subvencionables previa evaluación, de acuerdo con la presente Orden, aquellos que se encuadren en alguna de las siguientes Áreas Temáticas:

- 1.- Biotecnología, Salud, Farmacia y Agroalimentaria
- 2.- Medio ambiente, Energía, Ecoinnovación y Cambio climático
- 3.- Transporte, Infraestructuras, Sector Aeroespacial
- 4.- Construcción, Ordenación del territorio, Patrimonio cultural y Turismo
- 5.- Telecomunicaciones y Sociedad de la información
- 6.- Nanotecnologías, Nuevos materiales y Sectores industriales

Y se describan, con suficiente grado de rigor y concreción, conforme a los epígrafes siguientes:

- Objetivo Tecnológico Perseguido (Apartado B.2. del anexo I de solicitud)
- Problema Tecnológico (Apartado B.3. del anexo I de solicitud)

ANEXO III.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES (HITO).

Los criterios de valoración de las solicitudes comprenderán:

1. Potencial científico y tecnológico

- 1.1. Área de investigación propuesta (1 a 5 pts).
- 1.2. Nivel de desarrollo científico técnico y grado de innovación y progreso con relación al estado actual de los conocimientos. (1 a 5 pts).
- 1.3. Experiencia y formación del equipo científico propuesto. (1 a 5 pts).

2. Formulación y planificación del proyecto

- 2.1. Articulación de objetivos, resultados y actividades del proyecto. Metodología y plan de trabajo (con sus hitos) (1 a 5 pts).
- 2.2. Idoneidad de los recursos disponibles y necesarios para acometer las tareas del proyecto (equipos, materiales, instalaciones) (1 a 5 pts).
- 2.3. Adecuación del presupuesto propuesto (estimación económica de los recursos) (1 a 5 pts).



ANEXO IV

D/D^a _____ con
D.N.I.: _____ en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción: _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____



ANEXO V

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA AYUDA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA 2009/2010 - PROGRAMA HITO

En relación con la propuesta de resolución definitiva emitida por la Dirección General de Investigación e Innovación con base en la solicitud de ayuda a la realización del proyecto de I+D: _____

Nº Expte: _____, al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 14 de julio de 2009 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 16 de julio de 2009), por la que se establecieron bases reguladoras de ayudas del programa HITO, destinadas a empresas, para la realización de proyectos de investigación dirigidos a alcanzar objetivos tecnológicos concretos, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),

D./Dña. _____ DNI: _____
en nombre y representación de la entidad
_____ declara que:

Acepta la ayuda concedida, cofinanciada con Fondos FEDER, comprometiéndome al cumplimiento tanto de la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas públicas como de las reglas estipuladas en la mencionada Orden y a notificar a la Consejería de Educación y Ciencia cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

En a de de 20__.

Fdo.



ANEXO VI

Asunto: RENUNCIA A PAGO ANTICIPADO Y OPCIÓN DE PAGO ÚNICO DE SUBVENCIÓN.

Nº Expediente:

Entidad Beneficiaria:

CIF:

D./ Dña. _____ DNI: _____ en nombre y representación de la entidad _____, solicitante de una ayuda de las convocadas mediante Orden de 14 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen bases reguladoras y convocatoria 2009/2010 de ayudas del programa HITO (Haciendo Investigación Tecnológica Orientada), destinadas a empresas, para la realización de proyectos de investigación dirigidos a alcanzar objetivos tecnológicos concretos, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con el apartado duodécimo respecto del pago de la referida ayuda, vengo a manifestar formalmente:

Mi renuncia al pago anticipado estipulado en aquella Orden y, consiguientemente, mi conformidad con que dicho abono se efectúe por el monto total de la subvención, una vez que se haya justificado la totalidad del gasto correspondiente y se hayan cumplido las condiciones prescritas en el artículo undécimo de la citada Orden.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo. _____



ANEXO VII

INFORME DE AUDITORÍA - SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA "HITO"

El/la auditor/a abajo firmante, a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, designado/a por la entidad _____ para revisar la cuenta justificativa de una subvención otorgada en virtud de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 14 de julio de 2009 (por la que se aprobaban bases y convocatoria de ayudas del programa HITO para los años 2009 y 2010), emite el presente informe de auditoría, en el que da certidumbre de los siguientes hechos, datos y circunstancias:

1º Se acompaña una copia de la indicada cuenta justificativa, que incluye todos los documentos acreditativos de los gastos y pagos correspondientes, en formato digital (extensión pdf), confeccionada bajo responsabilidad de la entidad de referencia y sellada por mí, a efectos de su visado.

2º Mi trabajo de auditoría se ha desarrollado de conformidad tanto con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE de 25 de mayo) como con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2008 (DOCM de 7 de marzo), que conjuntamente determinan el modo de proceder de los Auditores de Cuentas a la hora de practicar la revisión de cuentas justificativas de subvenciones como la que es objeto de este informe; razón por la cual dicho trabajo ha consistido esencialmente en la realización de las comprobaciones que, de forma resumida, se expresan a continuación:

(SE DESCRIBIRÁN AQUÍ SUCINTAMENTE LAS COMPROBACIONES EN CUESTIÓN, CON ACOMODO A LO REGULADO A ESTE RESPECTO POR EL ARTÍCULO 3.2 DE LA NORMA DE ACTUACIÓN APROBADA MEDIANTE LA ORDEN EHA /1434/2007, ANTES REFERIDA)

3º. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le he requerido para desenvolver mi trabajo, en las condiciones y con el alcance establecidos en el apartado anterior.

4º. Como resultado del trabajo por mí desarrollado, no han aparecido hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria al otorgársele la subvención referida. Y, consecuentemente, afirmo que las cantidades y conceptos de gasto objeto de justificación se corresponden con los descritos en la memoria económica abreviada que, junto con el representante de la repetida entidad, he suscrito.

(EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, CUANDO SE SOSTENGA LA EXISTENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, ESTE APARTADO TENDRÁ UN CONTENIDO LITERAL EN EL QUE SE INFORME CUMPLIDAMENTE ACERCA DE LOS MISMOS)

Fecha del informe y firma del auditor

Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.
Bulevar Río Alberche s/n. 45071 Toledo



ANEXO VIII

MEMORIA ECONÓMICA Convocatoria 2009/2010 – Programa HITO

Concepto de gasto	Presupuesto financiable (€)	Subvención concedida (€)	Importe justificado (€)
a) Gastos de personal			
b) Colaboraciones externas			
c) Activos materiales e inmateriales			
d) Materiales fungibles			
e) Otros gastos (incluido coste por informe de auditoría)			
TOTAL.....:			

Fdo.

Firma del Auditor
que ha realizado el informe:

Fdo.

Firma del representante
de la entidad beneficiaria: